

8. Normas de obligado cumplimiento para la Guardia Civil:

NM-C-2607-EA, NM-P-2609-EMA, NM-M-2610-EA, NM-C-2611-EM, NM-P-2612-AE, NM-S-2613-EMA, NM-S-2614-EMA, NM-2616-EM, NM-S-2617-EMA, NM-S-2618-EMA, NM-E-2619-EA, NM-M-2620-EMA, NM-R-2621-EA, NM-R-2622-EA, NM-E-2623-EMA, NM-M-2624-EMA, NM-C-2625-EMA, NM-G-2626-EM, NM-C-2627-E, NM-D-2628-EM, NM-T-2629-EMA, NM-E-2630-EMA, NM-P-2633-EMA, NM-P-2634-EMA, NM-P-2635-EMA, NM-2636-EMA, NM-P-2637-EMA, NM-M-2637-EMA, NM-M-2638-EMA, NM-2639-EMA, NM-T-405-EMA (1.ª R), NM-O-406-EMA (1.ª R), NM-B-890-M (1.ª R), NM-B-788-EMA (2.ª R) y NM-B-1168-EA (1.ª R).

Segundo.-Se aprueban las siguientes normas existentes en las Fuerzas Armadas de otros países:

1. De obligado cumplimiento para en el Ejército de Tierra, en la Armada y en el Ejército del Aire:

MIL-P-116-J «Methods of preservation» de fecha 8 de abril de 1988.

Tercero.-Se anulan las normas militares siguientes:

1. Para el Ejército de Tierra y la Armada:

NM-C-133-EM Composición y características de las pastas para obtener estampas.

2. Para el Ejército del Aire:

NM-Z-703-MA Zapatos negros con cordones.

Madrid, 18 de abril de 1990.

SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9648 *ORDEN de 23 de marzo de 1990 de revocación de la autorización administrativa de disolución de oficio y de intervención administrativa en la liquidación, de la Entidad denominada San Crispín y San Crispiniano Mutualidad de Socorros Mutuos (MPS-947).*

Ilmo. Sr.: Por Orden de fecha 29 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1990), se acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la Entidad San Crispín y San Crispiniano Mutualidad de Socorros Mutuos (MPS-947), nombrándose como Interventor del Estado en la liquidación a doña Olga Fernández de los Ríos.

Por necesidades del servicio y a propuesta de la Dirección General de Seguros se acuerda designar, asimismo, a don José Javier Pérez Padón como Interventor del Estado en la liquidación de la referida entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9649 *ORDEN de 23 de marzo de 1990 de revocación de la autorización administrativa de disolución de oficio y de intervención administrativa en la liquidación, de la Entidad denominada Asociación de Socorros Mutuos de Agentes Ferroviarios El Remedio (MPS-99).*

Ilmo. Sr.: Por Orden de fecha 29 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1990), se acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la Entidad Asociación de Socorros Mutuos de Agentes Ferroviarios El Remedio (MPS-99), nombrándose como Interventor del Estado en la liquidación a doña Olga Fernández de los Ríos.

Por necesidades del servicio y a propuesta de la Dirección General de Seguros se acuerda designar, asimismo, a don José Javier Pérez Padón como Interventor del Estado en la liquidación de la referida entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9650

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se amplía el límite cuantitativo de las competencias delegadas en el Director general de Política Comercial por Resolución de 24 de febrero de 1983.

El Real Decreto 3774/1982, de 22 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, dispone en su artículo 6.º que, de acuerdo con lo señalado en la disposición final primera del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, los Secretarios de Estado ejercerán, entre otras, respecto de las Unidades que se les adscriban, las atribuciones previstas en los números 10 y 11 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, sin perjuicio de la superior dirección del Ministro de Economía y Hacienda.

Al amparo de las disposiciones anteriormente citadas, así como de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y con el fin de lograr una mayor eficacia, agilidad y coordinación en la gestión de los servicios a cargo de este Ministerio, se estima conveniente ampliar el límite cuantitativo de las competencias delegadas en el Director general de Política Comercial por la Resolución de esta Secretaría de Estado de Comercio de fecha 24 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

En su virtud, esta Secretaría de Estado de Comercio, previa aprobación del Ministro de Economía y Hacienda, ha tenido a bien resolver:

Primero.-Se delegan en el Director general de Política Comercial las facultades de autorizar y disponer los gastos ordinarios de su Dirección general, créditos comprendidos en los correspondientes Servicios de Presupuesto de Gastos del Departamento, y la de contratación hasta el límite de 400 millones de pesetas, así como de interesar la ordenación de los correspondientes pagos.

Segundo.-El ejercicio de las atribuciones delegadas, en virtud de la presente Resolución, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 36.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957 y en los artículos 93.4 y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Tercero.-En todo caso, el Director general de Política Comercial podrá, en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se le delega, someter al Secretario de Estado de Comercio los expedientes que por su trascendencia considere conveniente: asimismo, el Secretario de Estado de Comercio podrá reclamar para su conocimiento o resolución, en todo momento, cualquier expediente o asunto de los que son objeto de esta delegación.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1990.-El Secretario de Estado, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Comercio, Director general de Política Comercial y Director general de Servicios.

9651

RESOLUCION de 25 de abril de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 22, 23, 24 y 25 de abril de 1990.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 22, 23, 24 y 25 de abril de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 22 de abril de 1990.

Combinación ganadora: 9, 44, 25, 46, 15, 47.
Número complementario: 48.

Día 23 de abril de 1990.

Combinación ganadora: 38, 25, 19, 42, 24, 12.
Número complementario: 49.

Día 24 de abril de 1990.

Combinación ganadora: 2, 36, 41, 42, 1, 22.
Número complementario: 11.

Día 25 de abril de 1990.

Combinación ganadora: 19, 26, 48, 47, 40, 39.
Número complementario: 34.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 17/1990, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 29 de abril de 1990, a las veintidós treinta horas, y los días 30 de abril, 1 y 2 de mayo de 1990, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del

Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 25 de abril de 1990.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9652 *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se prorroga la de 30 de marzo de 1990, sobre convocatoria de ayudas a Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos.*

Con fecha 6 de abril de 1990 se hizo pública en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden de convocatoria de ayudas para financiar actividades de las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos.

El apartado sexto de la citada Orden establecía un plazo de veinte días naturales para solicitar las ayudas convocadas por parte de las Entidades a las que dichas ayudas van dirigidas, de acuerdo con el apartado cuarto de la reiterada Orden de convocatoria.

La proximidad de la convocatoria con el periodo no lectivo en el orden académico de la Semana Santa puede hacer que algunas de las Entidades de padres de alumnos con derecho a solicitar las ayudas tengan dificultad para conocer la convocatoria desde el mismo momento de su publicación, viéndose reducido considerablemente el plazo de solicitud.

Por ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ampliar en diez días naturales el plazo señalado en el apartado sexto de la Orden de 30 de marzo de 1990, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos.

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

9653 *ORDEN de 14 de abril de 1990 por la que se aprueba la relación de los Centros privados concertados de Educación General Básica acogidos al programa de integración.*

El número de unidades de apoyo a la integración que corresponde a los Centros privados concertados de Educación General Básica que colaboran en la atención de alumnos con necesidades educativas especiales es variable en función del número de unidades de los Centros y de los cursos académicos que lleven participando en el programa de integración.

Esta variación puede suponer, en algunos casos, cierta confusión acerca de las unidades de apoyo a la integración que en los distintos cursos académicos deben funcionar en los Centros concertados de Educación General Básica.

Por ello, a fin de que los Centros tengan certeza y seguridad jurídica sobre los fondos públicos que deben recibir en concepto de unidades de apoyo a la integración,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar y hacer pública la relación, que figura como anexo de esta Orden, de los Centros privados concertados de Educación General Básica acogidos al programa de integración, así como el número de unidades de apoyo que corresponden a cada Centro.

Segundo.-No obstante, dicha dotación se ajustará al número de alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en el Centro, en el supuesto de que el mencionado número no requiera el funcionamiento de la totalidad de las unidades de apoyo aprobadas.

Tercero.-Por las Direcciones Provinciales se notificará, en su caso, a los interesados el contenido de esta Orden, y se procederá a la oportuna diligencia de acuerdo con el procedimiento establecido.

Madrid, 14 de abril de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

Relación A. Educación General Básica

Relación de Centros concertados de Educación General Básica acogidos al Programa de Integración de Alumnos con necesidades educativas especiales, con especificación de las unidades de apoyo correspondientes a los cursos 1989-1990 y 1990-1991

Número de código	Denominación	Localidad	Unidades en el curso 1989-90	Unidades para el curso 1990-91
Albacete				
02000301	Diocesano	Albacete	-	1
02001913	Compañía de María	Hellín	2	2
Asturias				
33001344	Parroquial Santo Tomás	Avilés	1	2
33001228	Santo Angel de la Guarda	Avilés	2	3
33017078	Amor Misericordioso	Colloto	2	3
33016131	Sagrada Familia	El Entrego	2	3
33005957	Virgen Reina	Gijón	-	1
33010679	Lastra	Mieres	2	3
33011659	Santo Domingo	Navia	1	2
33013164	Orfanato de Mineros Asturianos	Oviedo	1	2
33012573	Sagrada Familia	Oviedo	2	3
33012688	Santa María del Naranco	Oviedo	5	7
33012676	Santo Angel de la Guarda	Oviedo	3	4
33014818	Santo Angel	Pravia	2	2
33015409	Nuestra Señora del Rosario	Ribadesella	1	2
Badajoz				
06000770	Santa Teresa de Jesús	Badajoz	2	2
06000721	Santo Angel	Badajoz	2	3
06003254	San Juan Bosco	Merida	2	2
06003758	Sagrado Corazón	Olivencia	2	3
06003977	María Inmaculada	Puebla de la Calzada	-	1
Baleares				
07000297	San Buenaventura	Arta	2	2
07000650	Fray Juan Ballester	Campos del Puerto	1	2
07001150	San Francisco de Asís	Ferrerías	-	1
07006664	Liceu Balear	Marratxí	3	3
07006482	Mata de Jonc	Palma de Mallorca	2	2
07004308	La Purísima	Palma de Mallorca	2	2
07003675	Sagrado Corazón	Palma de Mallorca	2	3
07004448	Montesión	Pollensa	1	2
Burgos				
09007519	Sagrado Corazón de Jesús, M. Isabel de Larrañaga, I	Burgos	2	3
09001268	Sagrado Corazón, HH. Salesianas	Burgos	2	2
09001499	Santa María La Nueva	Burgos	2	3
09004099	Cristo Rey	Miranda de Ebro	3	3
Cantabria				
39000601	Puente	El Astillero	2	2
39006765	Santiago Galas	Cuerto-Santander	-	1
39008117	Castroverde	Santander	3	3
39007265	Cervantes	Santander	2	2
39012522	Jardín de Africa	Santander	3	3
39007368	Puente I	Santander	2	2
39007484	Puente II	Santander	2	2
39007289	San Roque Los Pinares	Santander	2	2
39012121	Sagrados Corazones	Sierrapando	3	3
39010598	Padres Escolapios-Cala-sanz	Villacarriedo	1	2
Ceuta				
51000274	Santa María Micaela	Ceuta	-	1